

10583045

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL****CONTRATO DE SUMINISTRO No. DC-039-2021****SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA OBRAS DE CARÁCTER
SOCIAL EN EL CORREGIMIENTO DE PINOGANA**

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 7-72-332, en su condición de **DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL (DAS) DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO/DAS**, por una parte y por la otra **MIGUEL A. GALDAMES A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-747-981, con domicilio en la Vía Domingo Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESAS MELO, S.A.**, debidamente inscrita en el folio 17153, de la Sección Mercantil, del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en formalizar el presente Contrato para el **SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL CORREGIMIENTO DE PINOGANA**, adjudicado mediante Resolución No. 076-2021 del 6 de mayo de 2021, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO/DAS encomienda a **EL CONTRATISTA**, y éste se obliga a realizar para aquél, el **SUMINISTRO DE UNA (1) RETROEXCAVADORA** nueva, el cual será adquirido por **EL MINISTERIO/DAS** y donada a la **JUNTA COMUNAL DE PINOGANA**, ubicado en el Corregimiento de Pinogana, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de conformidad con las especificaciones técnicas y alcance que se detalla en la Cláusula Quinta.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que, en caso de discrepancias, en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efectos de la interpretación o validez será el siguiente:

1. El Pliego y sus adendas o modificaciones, si las hubiera.
2. Especificaciones Técnicas
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
4. Anexos

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente las leyes, decretos y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan por razón del suministro, y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad. Así mismo, será responsable del pago de las multas, sanciones y penalidades por la inobservancia de lo anteriormente establecido.

Son consideradas también obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

- a) Efectuar el **SUMINISTRO DE UNA (1) RETROEXCAVADORA** nueva.
- b) Garantizar el suministro, entrega que se efectuará en la sede de la **JUNTA COMUNAL DE PINOGANA**, en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.
- c) Cumplir fielmente con sus obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y demás.



- d) Aportar, previo al desembolso del pago, el Registro Vehicular de la retroexcavadora que se entregará a la Junta Comunal de Pinogana, en el Distrito de Pinogana, en la Provincia de Darién.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO /DAS.

EL MINISTERIO/DAS se obliga a cumplir los términos y condiciones del presente contrato, y en especial a:

- a) Garantizar a **EL CONTRATISTA** el pago de la suma de setenta y ocho mil balboas con 00/100 (B/. 78,000.00), en concepto de valor de compra del bien objeto de este contrato, dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el presente contrato.
- b) Cumplir con los principios de contratación pública, en especial, principios de eficacia y eficiencia.
- c) Recibir la Retroexcavadora marca John Deere, modelo 310L, año 2021, y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento de este contrato, conforme a la información suministrada en los pliegos de cargos, y en la Ley de Contrataciones Públicas.
- e) Cumplir con la formalización de la donación, con la participación de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, la DAS y el Beneficiario.

QUINTA: ALCANCE.

El alcance del suministro comprende los aspectos que se describen a continuación, sin limitarse a ello y cuyo detalle se encuentra en la Especificaciones Técnicas adjuntas al Pliego de Cargos:

1. ESPECIFICACIONES GENERALES:

- Marca John Deere, modelo 310L, país de origen Brasil ✓
- Motor Diesel de 4.5 lts. y cuatro (4) cilindros enfriados, Tier 2, por agua de camisas húmedas reemplazables.
- Transmisión Powershift de cuatro (4) velocidades hacia adelante y 2 velocidades hacia atrás con convertidor de par y control eléctrico de avance, neutral y retroceso.
- Llantas delanteras de tracción 12.5/R18 y traseras 19.5L x 24
- Bomba de inyección mecánica
- Eje delantero 4x4 de patinaje limitado
- Año 2021

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- Potencia máxima bruta 66 KW (88 HP) a 2000 rpm
- Potencia Máxima Neta 62 KW (83 HP) a 2000 rpm
- Enfriador del aceite del motor: aceite a agua
- Capacidades nominales de los ejes: tracción mecánica delantera
- Diferencial Eje MFWD: abierto, estándar, control de tracción automática con deslizamiento limitado
- Diferencial Eje trasero: activado por pedal, accionamiento hidráulico, trava 100% mecánica.
- Dirección asistida y de emergencia hidrostática
- Velocidad máxima de desplazamiento de 36,8 kph
- Sistema eléctrico 12 V
- Capacidad del alternador: Control de la retroexcavadora por palanca doble de 90 V
- Sistema de enfriamiento 21 l
- Tanque de combustible (con llenado desde el nivel del suelo) 155,2 l (41 gal)
- Sistema Hidráulico de centro abierto de 106 l/m y presión máxima de 3,625 PSI



- Monitor digital con lenguaje en español para diagnóstico, calibración e información de la máquina
- Deposito hidráulico 37,11 (9,8 gal)
- Balde reforzado de la cargadora con capacidad de 0.96 m3
- Rotación del Cucharón 190°
- Fuerza de levantamiento en el cargador de 6306 lb
- Fuerza de Rompimiento de 8,908 lb
- Altura hasta el pasador de la articulación del cucharón, máxima 11'3"
- Cucharón Heavy Duty de 24", dientes tipo Faangs.
- Cilindro del Cucharon 48,53 kN (10 910 lb)
- Cilindro de avance 30,91 kN (6 950)
- Arco de giro 180°
- Control del operador 2 palancas
- Angulo de nivelación 14"
- Profundidad de excavación de 14.0" (4.27m)
- Fuerza de excavación del balde 10,910 lb
- Sistema de Monitoreo satelital el cual proporciona avisos e información del equipo incluyendo localización, utilización, rendimiento (horas), consumo, códigos de falla, desplazamiento y datos de mantenimiento para administrar el uso y ubicación del mismo (5 años).
- Data de Rastreador de mínimo 12 meses
- Estabilizadores con Sistema de Pivote Central
- Caja para Herramientas
- Luces de trabajo 4
- Tubo de escape de cromo
- Kit de martillo
- Manual en Idioma Español
- Cinta Amarilla- PARA USO OFICIAL



3. GARANTÍA:

- Dos (2) años o 2000 horas (lo que suceda primero)

4. ENTREGA:

- Entrega en sitio (Junta Comunal de Pinogana, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién)
- 30 días calendarios a partir de la fecha establecida de la Orden de Proceder

EL MINISTERIO/DAS no reconocerá ninguna extra, por la falta de conocimiento de los alcances del proyecto, negligencia u omisión; cometidos por el proponente.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO/DAS pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de **setenta y ocho mil balboas (B/. 78,000.00)** desglosados así: **setenta y dos mil ochocientos noventa y siete balboas con 20/100 (B/. 72,897.20)** en concepto de costo del suministro y **cinco mil ciento dos balboas con 80/100 (B/. 5,102.80)** en concepto de ITBMS, cargados al Recurso Financiero que se detalla a continuación:

Cuenta Financiera	Monto	Vigencia
CUT.2008003000064	78,000.00	2021

EL CONTRATISTA acepta que no podrá efectuar el suministro por más del monto señalado en esta cláusula, sin que tenga autorización para ello por parte de **EL MINISTERIO/DAS** y debidamente refrendada por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si **EL CONTRATISTA** rebasa el monto autorizado, anteriormente sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **EL MINISTERIO/DAS** el pago, por excedente para la adquisición del bien.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos a **EL CONTRATISTA**, será harán contra Presentación de Cuenta, la cual debe estar firmada y avalada mediante Acta de Entrega debidamente detallada de cada uno de los bienes que integran el mismo, y se adjuntará a la misma copia de cédula de los firmantes, por parte de **EL CONTRATISTA** y el representante de **EL MINISTERIO/DAS**.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato es de **SESENTA (60)** días calendario, que incluye el periodo de entrega del suministro, el cual comprende su entrega íntegra dentro de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, y el término de la liquidación de **treinta (30)** días calendario, para el ejercicio de las acciones legales pertinentes, según el caso.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO:

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del Contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 96 y 97 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Sin embargo, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA** y que **EL MINISTERIO/DAS** y el garante consientan en la cesión. Igualmente, los créditos que se generen del Contrato podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas en el Decreto Ejecutivo No.8 de 26 de enero de 2016.

DÉCIMA: ÓRDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES.

EL MINISTERIO/DAS y **EL CONTRATISTA**, podrán modificar, de mutuo acuerdo y mediante adenda, las cláusulas del Contrato. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del Contrato original.

Si conforme a la naturaleza del objeto materia de contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de la entrega del suministro, las partes acuerdan sujetarse a lo siguiente:

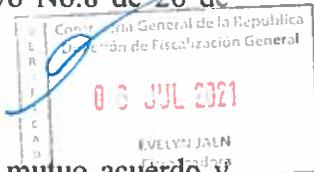
En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el suministro del bien que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula Sexta, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio.

En los casos en que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a **EL CONTRATISTA**, le fuere imposible llevar a cabo la entrega del bien, dentro del plazo estipulado en la Cláusula Octava, solicitará por escrito en un término no menor de quince (15) días hábiles, antes del vencimiento del contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que basa su solicitud.

EL MINISTERIO/DAS resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes, y será su potestad, concederla mediante una Adenda de extensión de tiempo debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA, para garantizar la ejecución del Proyecto No. 61200, denominado **SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL CORREGIMIENTO DE PINOGANA**, presentó la Fianza de



Cumplimiento No. 85B83646, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por el monto de siete mil ochocientos balboas con 00/100 (B/. 7,800.00), que cubre el 10% del monto total de su propuesta para este suministro, y por una vigencia de sesenta (60) días calendario según se ha establecido en el pliego de cargos.

Dicha fianza permanecerá en vigor por los tres (3) años siguientes a la entrega a satisfacción del suministro, mediante la firma del Acta de Entrega, incluido un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

DÉCIMA SEGUNDA: RETENCIONES.

EL MINISTERIO/DAS retendrá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS.

a) **MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** Las solicitudes de prórroga que se presenten después de la fecha de vencimiento del plazo de entrega serán objeto de multas.

La multa que se impondrá será del 2% dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

b) **MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Se aplicará una multa del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, en los casos de proveedor único o en casos debidamente justificados, siempre que la entrega permanezca incompleta después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se le concedan.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA.

El plazo de garantía iniciará una vez entregado el bien objeto del Contrato y encontrándose el mismo conforme en el Acta de Entrega levantada por un facultativo designado por EL MINISTERIO/DAS.

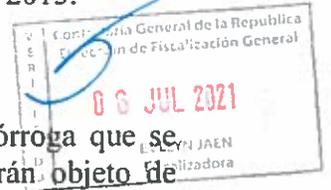
Cuando el bien objeto del Contrato no se halle en estado de recibido se hará constar así en el Acta de Entrega y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo EL CONTRATISTA no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

El plazo de garantía para el presente Contrato queda fijado en dos (2) años o 2000 horas, contados desde la fecha del acto formal de recepción.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Son causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la entrega del bien, si fuera persona natural.



- 5. La disolución del contratista, cuando se trata de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.
- 6. La falsedad de información de documentos
- 7. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de Ética de Gobernanza y Anticorrupción del presente Contrato
- 8. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito.

El procedimiento de Resolución Administrativa del Contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 136 y 138 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Cualesquiera que sean las causas de resolución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/DAS**, con ocasión de la resolución administrativa del Contrato



DÉCIMA SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del Contrato, **EL MINISTERIO/DAS**, se dará por terminado el Contrato en los siguientes casos:

- 1- De forma unilateral, **EL MINISTERIO/DAS** podrá disponer la terminación del Contrato en acto administrativo debidamente motivado, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran.
- 2- Las partes podrán dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamente esta terminación, serán calificadas por **EL MINISTERIO/DAS**, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentre la entrega del bien.

Sin embargo, en caso de que **EL MINISTERIO/DAS** haya efectuado algún anticipo a **EL CONTRATISTA**, deberá devolver a **EL MINISTERIO/DAS**, la suma anticipada en un término no mayor de treinta (30) días calendario y en caso contrario, **EL MINISTERIO/DAS** podrá interponer las acciones civiles o penales que considere para la cancelación de dicha suma.

- 3- La comunicación de **EL MINISTERIO/DAS** de dar terminado el Contrato para lo cual se dará aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación.
- 4- Las demandas o procesos judiciales en contra de **EL CONTRATISTA** que a juicio o consideración de **EL MINISTERIO/DAS** ponga en situación de riesgo el desarrollo del Contrato dentro del plazo convenido.
- 5- En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en la Cláusula Decima Séptima, dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años

DÉCIMA SÉPTIMA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuestas personas ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

- a) Pagar, dar, entregar recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes, o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- b) No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA liberará a **EL MINISTERIO/DAS** de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.



DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 608 de 02 de octubre de 2020, Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020; ordenado por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente Contrato, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá

VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIOS.

Esta contratación se rige bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, por lo tanto, la comunidad beneficiada podrá colaborar con el objeto de este Contrato mediante los medios establecidos por la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES FISCALES.

Este Contrato está exento de los timbres fiscales, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 539 del 30 de noviembre de 2011.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este Contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 del 2020.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, hoy 15 del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL MINISTERIO / DAS

EL CONTRATISTA


FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ
Director Nacional
Dirección de Asistencia Social


MIGUEL A. GALDAMES A.
Representante Legal
Empresas Melo, S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FIR/mg

